



EL CONGRESO NACIONAL

EN NOMBRE DE LA REPÚBLICA

PROYECTO DE LEY QUE DECLARA LA PROVINCIA DE PUERTO PLATA, "PROVINCIA ECOTURÍSTICA".

CONSIDERANDO: Que la provincia Puerto Plata cuenta con ecosistemas únicos en el país de gran valor para la conservación adecuada y sostenible de la biodiversidad;

CONSIDERANDO: Que se requiere de la existencia de instrumentos que regulen y permitan que los recursos naturales de la Provincia puedan ser aprovechados para desarrollar el ecoturismo de tal manera que la biodiversidad de los ecosistemas sea preservada para las presentes y futuras generaciones, lo que sólo es posible promoviendo el uso racional de dichos recursos naturales;

CONSIDERANDO: Que en la provincia de Puerto Plata se encuentran ubicados de los destinos turísticos más completos con playas de arena blanca y dorada, casas victorianas, zonas históricas, la montaña Isabel de Torres, su teleférico entre otros destinos turísticos emblemáticos;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana

VISTA: La Ley 64-00, del 18 de agosto del año 2000, Ley General de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

VISTA: Ley 158-01, del 9 de octubre del año 2001, de Fomento y Desarrollo Turístico.

HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

ARTÍCULO 1.- Se declara la provincia de Puerto Plata "Provincia Ecoturística".

ARTÍCULO 2.- Se crea el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Puerto Plata (CODEPP), como organismo rector de la promoción y regulación de las actividades ecoturísticas de la provincia Puerto Plata.

ARTÍCULO 3.- Los miembros del consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Puerto Plata (CODEPP) tendrán funciones honoríficas y serán nombrados por Decreto del Poder Ejecutivo.

PARRAFO I.- El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Puerto Plata (CODEPP) estará integrado por:

El(a) gobernador(a) Civil de la provincia, quien lo presidirá.
El(a) Senador(a) de la provincia.
Un alcalde en representación de los municipios de la provincia.
Un representante del Ministerio de Medio Ambiente.
Un representante del Ministerio de Turismo
Un representante de la Asociación de Hoteles de la Región Norte.
Un representante de las organizaciones ecológicas de la provincia.
Un representante del Cluster Turístico de Puerto Plata.

De las Funciones del Consejo

Artículo 4.- Las Funciones del CODEPP son las siguientes:

- 1) Designar al Director (a) Ejecutivo y los Gerentes necesarios para el funcionamiento eficiente del consejo de Desarrollo Ecoturístico de la Provincia de Puerto Plata;
- 2) Fomentar un manejo adecuado de las áreas protegidas de la provincia, involucrando a las comunidades en la gestión de la dirección de las mismas;
- 3) Promover la ejecución de las obras de infraestructuras y el diseño de opciones comunitarias tendentes a desarrollar las artesanías locales y las actividades ecoturísticas para mejorar el ingreso provincial.
- 4) Trabajar en coordinación con el Ministerio de Turismo y el ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el ordenamiento territorial, anteproyectos de leyes, reglamentos y resoluciones que permitan el desarrollo racional y ordenado del ecoturismo;
- 5) Aprobar o desaprobar proyectos ecoturísticos que empresas privadas pretendan instalar en la provincia.
- 6) Gestionar y apoyar programas permanentes de reforestación en toda la provincia, a fin de aumentar las áreas boscosas y con ello enriquecer las cuencas hidrográficas de ríos, lagunas y otros humedales;
- 7) Fomentar un manejo adecuado de las áreas protegidas de la provincia, involucrando a las comunidades en la "Gestión de dirección" de las mismas; priorizando la preservación de estos recursos naturales de manera esencial;



- 8) Promover la ejecución de las obras de infraestructuras y el diseño de opciones comunitarias tendentes a desarrollar las artesanías locales y las actividades eco turísticas para mejorar el ingreso de la provincia;
- 9) Promover el desarrollo de los proyectos eco turísticos existentes y estimular el florecimiento de nuevos proyectos en toda la provincia;
- 10) Fomentar la creación de micro, pequeña y medianas empresas vinculadas a los recursos naturales y el medio ambiente, a fin de brindar servicios y productos de calidad al visitante, tanto extranjero como nativo;
- 11) Garantizar que los recursos concernientes a la biodiversidad tengan una cobertura de protección que permita su perpetuación en el tiempo sobre la base de tratar que los usos tradicionales de las comunidades, como la pesca en ríos y represas, la agricultura marginal y de subsistencia dentro de los espacios de áreas protegidas no entren en contradicción con los objetivos de conservación de los recursos biológicos originales;
- 12) Promover y crear las más variadas formas de expresiones artísticas y culturales en el seno de la población, estableciendo escuelas y centros de capacitación técnica o de nivel medio de la industria turística y el eco turístico;
- 13) Designar los comités municipales de desarrollo ecoturístico en cada municipio, cargos que serán honoríficos;
- 14) Establecer mecanismos de consulta, asesoría y cooperación con los organismos nacionales e internacionales que promueven la conservación y desarrollo de la biodiversidad, el medio ambiente y el ecoturismo;
- 15) Elaborar y aplicar su propio Reglamento Interno.

ARTICULO 5. El Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia de Puerto Plata (CODEPP), coordinara con el Ministerio de Recursos Naturales y Medio Ambiente y el Ministerio de Turismo, todo lo relativo a la reglamentación de uso de los recursos ecológicos de la provincia, el sistema operativo, la fijación de tarifas, etc., y actuara como facilitador y supervisor en la administración de las áreas protegidas o no, dentro de los límites geográficos de la provincia;

Del Fondo Provincial de Desarrollo Eco turístico de la Provincia Puerto Plata

Artículo 6.- Creación del Fondo. Se crea el Fondo Provincial de Desarrollo Eco turístico de la Provincia Puerto Plata, el cual estará administrado por el Consejo de Desarrollo Ecoturístico de la provincia Puerto Plata, y tendrá a su cargo la recaudación, administración y custodia de dichos bienes y recursos.

Artículo 7.- Función del Fondo. El fondo tiene a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos a su cargo.

Artículo 8.- Régimen Legal. Las empresas que se instalen y desarrollen proyectos ecoturísticos aprobados por el CODEPP, el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Ministerio de Turismo, estarán regidas por la Ley 157-01, de fecha nueve (09) de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los Polos de escasos desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad, cuyo acceso y procedimiento ha establecerse debe ser expedito.

Artículo 9. Fondo Presupuestario (Transitorio): Se dispone separar del Fondo General de la Nación de Cincuenta Millones de Pesos (RD\$50,000,000.00) anuales durante cuatro (4) años, para ser entregados al Consejo de Desarrollo Eco turístico de la provincia Puerto Plata, a contar de la entrada en vigor de la presente ley, para dedicarlos a la creación de la infraestructura y la promoción de las potencialidades de la provincia como receptor de inversiones nativas y extranjeras en el subsector ecoturismo, así como a la ejecución de programas de reforestación, saneamiento y conservación de los recursos naturales de la provincia.

Artículo 10. Vigencia. La presente ley entrará en vigor a partir de la fecha de su promulgación.

Dada...



José Ignacio Paliza Nouel
Senador al Congreso Nacional



SENADO
REPÚBLICA DOMINICANA

Provincia Puerto Plata
"Año del desarrollo Agroforestal"

Santo Domingo, D.N.
30 de agosto 2017

Señor.

Dr. Reinaldo Pared Pérez
Presidente del Senado
Su Despacho. -

Vía:

Señora.

Licda. Mercedes Camarena
Secretaria General Legislativa Interina
Su Despacho. -

Distinguido Señor Presidente:

Luego de un cordial saludo me dirijo a usted con la finalidad de someter el **Proyecto de que declara la provincia de Puerto Plata "provincia Ecoturística"**, para que el mismo sea presentado y estudiado en este honorable Senado.

Agradeciendo de antemano su comprensión, se despide,

Atentamente,


José Ignacio Paliza,
Senador de la República,
Provincia de Puerto Plata.